



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DE SALUD DEL PERÚ

El congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DE SALUD DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Colegio de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Perú (COPTAS Perú), encargada de representar, ordenar, supervisar y promover el ejercicio ético, competente y responsable de los profesionales técnicos asistenciales de salud en todas sus especialidades a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Esta Ley, al crear el COPTAS Perú, tiene por finalidad regular el ejercicio profesional de los técnicos asistenciales de salud, garantizar la calidad y seguridad del servicio a los pacientes, promover la capacitación continua, la certificación y recertificación profesional, la investigación científica y la innovación tecnológica en los procesos asistenciales, así como velar por el cumplimiento de los principios éticos, el respeto a la dignidad humana y la protección de la salud pública.

Artículo 3. Creación y naturaleza jurídica

Se crea el Colegio de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Perú (COPTAS Perú), como institución autónoma de derecho público interno con personería jurídica, con sede en la ciudad de Lima y con competencia nacional. El Colegio ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica y normativa, conforme a la Constitución Política del Perú y su Estatuto. Para ejercer la profesión de Técnico Asistencial de Salud en el territorio nacional, se requiere estar colegiado y habilitado conforme a la presente Ley y al Estatuto.

Artículo 4. Incorporación al colegio

- 4.1. Para el ejercicio profesional de los técnicos asistenciales de salud en instituciones públicas y privadas es necesario y obligatoria la incorporación al COPTAS Perú.
- 4.2. Para ser miembro del COPTAS Perú se requiere haber obtenido título profesional técnico en salud a nombre de la Nación expedido por el Ministerio de Educación o revalidado de

acuerdo a ley, que lo habilita para la atención directa al paciente y en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, colaboran en el equipo de salud monitoreando signos vitales, asistiendo a pacientes con movilidad, realizando procedimientos básicos y reportando cualquier cambio en su estado, bajo la supervisión de profesionales de mayor jerarquía.

Artículo 5. Funciones generales del Colegio de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Perú

Son funciones generales del Colegio COPTAS Perú las siguientes:

- a) Registrar y certificar a los profesionales técnicos asistenciales habilitados;
- b) Supervisar el ejercicio ético y responsable de la profesión;
- c) Promover la capacitación, certificación y recertificación profesional;
- d) Velar por el ejercicio transparente e idóneo de la profesión dentro del marco del código de la ética profesional y las leyes vigentes.
- e) Velar por el bienestar social de sus miembros.

Artículo 6. Estatuto

La organización interna, órganos de gobierno y sus atribuciones, derechos y deberes de los colegiados, régimen económico, régimen electoral, así como requisitos para la conformación de los consejos departamentales, y todo aquello que permita el correcto funcionamiento del COPTAS Perú, se establecen en su Estatuto.

Artículo 7. Régimen económico

El COPTAS Perú tiene autonomía económica y se financia con cuotas de incorporación y membresía, ingresos por servicios académicos y certificación, donaciones y transferencias por funciones delegadas. Su gestión financiera se rige por los principios de transparencia, austeridad y rendición de cuentas ante la Asamblea Nacional.

Artículo 8.- Código de Ética y régimen disciplinario

El COPTAS Perú aprueba su Código de Ética y ejerce potestad disciplinaria sobre sus miembros por faltas éticas o profesionales, garantizando el debido procedimiento y el derecho de defensa. Las sanciones pueden ser amonestación, suspensión temporal, inhabilitación o expulsión, según la gravedad conforme a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión organizadora

Se crea la comisión organizadora encargada, por única vez, de elaborar el estatuto del COPTAS Perú, elaborar el padrón provisional, convocar y conducir la asamblea para la aprobación del Estatuto y la elección de la primera junta directiva. Dicha comisión organizadora está conformada por cinco miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Educación, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c) Un representante del Colegio Médico del Perú.

- d) Un representante de la Confederación Nacional de Trabajadores Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Perú (CONATPTAAS-PERU)
- e) Un representante de la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú (FENAPTEASP)

La comisión organizadora se instala en un plazo de treinta (30) días de entrada en vigor de la presente ley y tiene un plazo de noventa (90) días calendario para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA. Incorporación de profesionales técnicos asistenciales bajo los alcances de la Ley N° 25333

Los profesionales técnicos asistenciales bajo los alcances de la Ley N°25333, que cuentan con Título a nombre de la Nación, deben incorporarse al Colegio de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Perú, cumpliendo con los requisitos establecidos por ley, el estatuto y los reglamentos de este colegio profesional.

TERCERA. Padrón Nacional

El Ministerio de Salud, a través de INFORHUS y AIRHSP, entregará a la Comisión Organizadora la data consolidada del personal técnico asistencial de salud, para constituir el padrón inicial nacional de profesionales colegiados.

Lima, 14 de Octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 16:59:27-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 12:36:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 12:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 14:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 15:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 16:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 09:19:49-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, estos trabajadores se encuentran regulados de manera parcial y dispersa en distintas normas administrativas —principalmente el Decreto Legislativo N.º 1153, la Ley Marco del Empleo Público, y resoluciones del MINSA—, sin una instancia autónoma que establezca estándares deontológicos y técnicos de cumplimiento nacional. Esta carencia debilita la gestión del recurso humano en salud y repercute directamente en la calidad del servicio que recibe la ciudadanía.

Adicionalmente, el Observatorio de Recursos Humanos en Salud evidencia que el déficit de formación continua y recertificación en el nivel técnico genera brechas de competencia que inciden en eventos adversos y limitan la adopción de tecnologías sanitarias modernas. A ello se suma la precarización laboral en algunos subsectores, los bajos niveles de reconocimiento social y la inexistencia de mecanismos institucionales de participación profesional.

La ausencia de un colegio profesional único y representativo ha impedido que los técnicos asistenciales puedan participar en el diseño de políticas de recursos humanos, en la elaboración de normas de seguridad del paciente, y en la mejora de los procesos de atención. Esta situación justifica plenamente la necesidad de una ley que cree el Colegio de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Perú (COPTAS Perú), que consolide su identidad profesional y fortalezca su rol dentro del sistema sanitario nacional.

2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA OBJETO DE LA REGULACIÓN

El sistema de salud peruano depende en gran medida del desempeño del personal técnico asistencial, conformado por más de 200 mil profesionales técnicos que laboran tanto en el sector público como privado. Estos trabajadores constituyen la columna vertebral de la atención operativa en los establecimientos de salud del país: atienden directamente a los pacientes, ejecutan procedimientos diagnósticos, terapéuticos y de apoyo, y garantizan la continuidad del servicio sanitario las 24 horas del día.

De acuerdo con los registros administrativos del MINSA (INFORHUS) y del MEF (AIRHSP), aproximadamente el 70 % de técnicos asistenciales trabaja en el sector público, distribuidos en hospitales, centros de salud y postas médicas de los gobiernos regionales, EsSalud, las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el INPE y municipalidades. El 30% restante labora en el sector privado, en clínicas, laboratorios, servicios de imágenes, farmacias, consultorios odontológicos y centros de rehabilitación.

La diversidad de ocupaciones que conforman este colectivo es amplia: técnicos en enfermería, farmacia, laboratorio clínico, radiología, odontología, rehabilitación, hemoterapia, saneamiento ambiental, atención primaria y otras especialidades afines. Sin embargo, pese a la magnitud de su contribución, carecen de un ente público representativo que los agrupe, norme y defienda institucionalmente, lo que ha generado

fragmentación, desarticulación profesional y desigualdad en el acceso a la capacitación y a la certificación de competencias.

Los técnicos asistenciales realizan actividades que comprometen la vida y la salud de las personas, tales como la administración de medicamentos, la toma de muestras biológicas, la manipulación de equipos médicos y la ejecución de procedimientos de enfermería o diagnóstico.

Por ello, resulta indispensable una instancia colegiada que supervise el comportamiento ético, sancione las faltas profesionales y garantice la protección del paciente.

2.3. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Justificación de la propuesta

El proyecto de ley tiene como objetivo establecer una institución de derecho público autónoma que agrupe a los profesionales técnicos asistenciales del país, ordene su ejercicio, promueva su desarrollo y contribuya a elevar los estándares de calidad y ética en la atención sanitaria.

b) Dimensión profesional y de competencias

El Colegio permitirá establecer un sistema formal de certificación y recertificación profesional basado en la evaluación periódica de competencias, en articulación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. De este modo, se asegurará la actualización continua y la incorporación de nuevas tecnologías en el desempeño técnico asistencial.

c) Dimensión institucional y representativa

El COPTAS Perú se convertirá en el interlocutor legítimo del Estado en los temas vinculados a la gestión de los recursos humanos técnicos en salud, brindando opinión técnica en la formulación de políticas públicas, en los procesos de reforma sanitaria y en la elaboración de normas de seguridad, calidad y bioseguridad.

d) Dimensión social y laboral

La creación del Colegio fortalecerá la defensa gremial y laboral de miles de técnicos que hoy se encuentran dispersos y sin representación efectiva. Permitirá articular acciones de bienestar, reconocimiento profesional, programas de salud ocupacional y convenios de formación continua, contribuyendo a la dignificación del trabajo técnico asistencial.

III. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

3.1. NECESIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

El Perú cuenta con un universo estimado de más de 200 mil profesionales técnicos asistenciales en diversas especialidades: enfermería, farmacia, laboratorio clínico,

radiología, rehabilitación, odontología, hemoterapia, saneamiento ambiental y otras áreas de apoyo sanitario. Este colectivo representa más del 35 % del total de recursos humanos del sector salud, constituyéndose en la base operativa de los servicios asistenciales del país.

Pese a su importancia estratégica, este grupo carece de un órgano representativo de derecho público que regule su ejercicio profesional, promueva su capacitación y vele por el cumplimiento de la ética y la calidad técnica en la atención. La falta de colegiación institucional ha derivado en fragmentación gremial, desigualdad en la formación y ausencia de mecanismos de control profesional.

La necesidad de la norma se fundamenta en tres vacíos estructurales:

1. **Vacío normativo:** inexistencia de una entidad reguladora del ejercicio técnico asistencial con potestad pública reconocida por ley, a diferencia de otros colegios del sector salud (enfermeros, obstetras, tecnólogos médicos, químicos farmacéuticos).
2. **Vacío institucional:** dispersión de asociaciones privadas sin capacidad de regulación ni control ético.
3. **Vacío de calidad y seguridad:** ausencia de un sistema nacional de certificación y recertificación profesional que garantice competencias actualizadas y seguridad en la atención al paciente.

La norma propuesta atiende un bien constitucionalmente protegido —la salud y la vida humana—, razón por la cual la colegiación obligatoria resulta necesaria y proporcional según los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N.º 00027-2005-PI/TC, que valida la intervención estatal cuando la autorregulación profesional se orienta a la protección de la colectividad.

2.4. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

La propuesta es técnica, jurídica, institucional y económicamente viable, conforme a los siguientes fundamentos:

a) Viabilidad jurídica

La creación del COPTAS Perú se enmarca en el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, que autoriza la constitución por ley de colegios profesionales como personas jurídicas de derecho público con autonomía administrativa, económica y normativa. No existe norma superior que prohíba o limite la creación de nuevos colegios cuando la especialidad profesional lo justifique.

b) Viabilidad institucional

La implementación de la ley se sustenta en la autonomía organizacional del Colegio, sin crear órganos nuevos en el aparato estatal ni demandar estructura burocrática adicional.

La Comisión Organizadora transitoria —integrada por representantes del MINSA, MINEDU, MTPE y asociaciones técnicas representativas— garantizará la instalación progresiva del Colegio y la elaboración de su Estatuto, con acompañamiento técnico del Estado.

El modelo de gobernanza es similar al aplicado con éxito en otros colegios del sector salud, lo que demuestra su viabilidad administrativa y funcional. Además, su integración al sistema INFORHUS y AIRHSP permitirá una interoperabilidad directa con los registros nacionales del recurso humano en salud.

c) Viabilidad económica

El proyecto no genera gasto fiscal para el Tesoro Público.

El COPTAS Perú se financiará con recursos propios, tales como cuotas de incorporación, membresía, certificaciones, capacitaciones y cooperación interinstitucional.

Su sostenibilidad está garantizada por el volumen potencial de colegiados y por la demanda constante de certificación profesional en el país.

Incluso, se estima que su funcionamiento contribuirá a ahorros indirectos en el sistema sanitario al reducir la rotación de personal, los errores asistenciales y los costos por fallas técnicas.

2.5. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

La creación del COPTAS Perú es oportuna en el contexto social y político actual por las siguientes razones:

2.5.1. Crisis de recursos humanos en salud.

La pandemia de COVID-19 reveló la debilidad estructural del sistema sanitario y la falta de estandarización de competencias del personal técnico asistencial. A más de cuatro años de esa crisis, el país aún carece de un marco institucional que articule la formación técnica, la acreditación profesional y la ética en el ejercicio de estas funciones esenciales.

2.5.2. Reforma del sistema de salud y modernización del Estado.

El proceso de modernización y digitalización del Estado exige personal técnico calificado, con estándares nacionales de desempeño. El COPTAS Perú contribuirá a este propósito mediante la certificación y recertificación profesional obligatoria, garantizando un servicio de salud más eficiente y transparente.

2.5.3. Reconocimiento social y laboral pendiente.

Los técnicos asistenciales continúan siendo uno de los segmentos más invisibilizados del sistema sanitario, pese a su rol esencial. Esta norma, al otorgarles una institución oficial, restablece la justicia profesional y la equidad dentro del sector salud.

2.5.4. Agenda parlamentaria de fortalecimiento de los colegios profesionales.

El Congreso de la República ha impulsado en los últimos años diversas leyes orientadas al fortalecimiento de los colegios profesionales como entidades de autorregulación y ética pública. La aprobación de este proyecto se alinea con dicha política legislativa y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Política Nacional de Salud al 2030.

2.5.5. Demanda social y respaldo gremial.

La iniciativa cuenta con amplio respaldo de asociaciones representativas del personal técnico asistencial, sindicatos y federaciones del sector, lo que demuestra su legitimidad social y el consenso en torno a su urgencia y pertinencia.

III. EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La creación del Colegio de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Perú (COPTAS Perú) se inserta dentro de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Constitución Política, que reconoce la naturaleza jurídica de los colegios profesionales como instituciones autónomas de derecho público. En tal sentido, la norma propuesta no deroga ni modifica disposiciones constitucionales ni legales vigentes, sino que complementa el marco normativo de los colegios profesionales ya existentes, ampliando la cobertura de regulación profesional en el ámbito de la salud.

Asimismo, la ley propuesta no implica contradicción con leyes sectoriales como el Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la política integral de compensaciones del personal de salud, ni con la Ley Marco del Empleo Público (Ley N.º 28175), puesto que el COPTAS Perú no crea regímenes laborales ni administrativos, sino que se limita a regular el ejercicio profesional ético y técnico de los trabajadores con formación de nivel superior técnico.

Por el contrario, la creación del COPTAS Perú fortalece el marco legal sanitario, al establecer estándares profesionales y éticos uniformes, lo que contribuye a la implementación de la Política Nacional de Salud al 2030 (aprobada por Decreto Supremo N.º 026-2020-SA) y de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM), especialmente en los ejes de talento humano y calidad de los servicios públicos.

De igual forma, la norma propuesta armoniza con los precedentes legislativos que dieron origen al Colegio de Enfermeros del Perú (Ley N.º 22315), al Colegio de Obstetras (Ley N.º 23346, modificado por Ley N.º 28686) y al Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú (Ley N.º 24291), completando el conjunto de instituciones profesionales del sector salud que supervisan los distintos niveles de la práctica sanitaria. Su incorporación generará coherencia en la estructura normativa del sistema colegiado de la salud peruana.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del **Expediente N.º 00027-2005-PI/TC**, precisó que la colegiación obligatoria se justifica cuando su finalidad es la protección de bienes

constitucionales como la vida, la salud, la seguridad y la fe pública. En el caso de los técnicos asistenciales de salud, la exigencia de colegiación cumple plenamente este principio de proporcionalidad, dado que sus labores inciden directamente en la salud y seguridad del paciente.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El COPTAS Perú se financiará a través de cuotas de inscripción y aportes ordinarios de los colegiados, ingresos por servicios académicos, certificaciones y programas de actualización, donaciones y convenios de cooperación nacional e internacional, y transferencias eventuales del Estado por funciones delegadas específicas.

El modelo económico es autosostenible, por lo tanto no genera gasto directo e indirecto al erario nacional y se alinea con las buenas prácticas de gestión de los colegios profesionales vigentes. Durante su etapa de implementación, la Comisión Organizadora contará con el apoyo técnico del MINSA y el MINEDU para la validación de los registros y la adecuación del padrón inicial.

La creación del COPTAS Perú producirá los siguientes beneficios tangibles para el Estado y la población:

a) En la calidad de la atención sanitaria

El Colegio contribuirá a homogeneizar estándares técnicos y éticos, fortaleciendo la seguridad del paciente y reduciendo los riesgos asociados a la atención asistencial. Se prevé que, en el mediano plazo, la acreditación y recertificación técnica generen mejoras sostenidas en la satisfacción del usuario y en los indicadores de calidad hospitalaria.

b) En el desarrollo profesional

El COPTAS Perú fomentará la formación continua y la investigación aplicada en el ámbito técnico, promoviendo la creación de centros de capacitación, convenios con universidades e institutos, y programas de innovación tecnológica orientados a mejorar los procesos asistenciales.

c) En la gestión pública

La existencia de un padrón nacional de técnicos habilitados permitirá al MINSA, EsSalud y gobiernos regionales contar con una base de datos actualizada para la planificación del recurso humano, reduciendo la informalidad laboral y la duplicidad de registros administrativos.

La implementación del COPTAS Perú no crea nuevas entidades administrativas del Poder Ejecutivo, ni organismos públicos adscritos a ministerios, por lo que no supone modificación orgánica de la administración pública. Su naturaleza de persona jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, económica y normativa evita

duplicidad de funciones con el Ministerio de Salud, limitándose a tareas de certificación, supervisión ética y fortalecimiento profesional.

Sin embargo, sí mejorará la articulación interinstitucional entre el MINSA, el MINEDU, el MTPE y los gobiernos regionales en lo referente a registro, formación, habilitación y planificación del recurso técnico asistencial, al incorporar un nuevo actor con rol técnico y de autorregulación profesional. De este modo, la ley refuerza los mecanismos de cogestión y descentralización sanitaria, sin generar mayor carga administrativa al Estado.

d) En la equidad y reconocimiento social

El Colegio consolidará la identidad profesional de los técnicos asistenciales, otorgándoles voz y representación institucional en igualdad de condiciones con otros colegios del sector salud, lo que contribuirá a la cohesión del sistema sanitario y a la valoración del trabajo técnico dentro de la sociedad.

e) Otros beneficios

1. Profesionalización y ordenamiento del ejercicio técnico asistencial.
2. Mejora en la seguridad del paciente y en la calidad del servicio sanitario.
3. Fortalecimiento de la formación técnica mediante procesos de certificación y recertificación reconocidos por el Estado.
4. Reducción de la informalidad laboral en el sector salud.
5. Participación institucional en la formulación de políticas públicas y normas sanitarias.
6. Promoción de la equidad y el bienestar del personal técnico, mejorando el clima organizacional y la retención de talento humano.
7. Contribución a los objetivos nacionales de salud, modernización y competitividad.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta se articula con la Política de Estado N.º 13 (Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, promoviendo la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud) y 14 (Acceso al empleo pleno, digno y productivo) del Acuerdo Nacional.

Igualmente, se vincula con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, que establece como objetivo garantizar condiciones laborales justas y equitativas en el sector público.

También se encuentra vinculada en la Política Nacional de Salud al 2030, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 3 "Salud y bienestar" y el ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".